

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC
NIT	900.685.073-1
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE DE CUATRO (4) SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”
PLAZO	QUINCE (15) MESES.
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$461.752.130,00).
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO BUENAVENTURA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

CONSIDERACIONES

1. Para la ejecución del objeto de la presente convocatoria, el MVCT suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 159 de 2013 en el cual se establece el siguiente objeto: *“Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico la vigencia 2013, que sean definidas por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, dentro de la vigencia del contrato”.*
2. El objeto del referido contrato se ejecutará en el marco del contrato de fiducia mercantil No. 3 -1-30462 suscrito entre FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., cuyo objeto es: *“(i) La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central; (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario”.*
3. Que, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER abrió la Convocatoria No. PAF-ATF-I-121-2023 cuyo objeto es Contratar LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

LA “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE DE CUATRO (4) SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”, la cual fue modificada mediante adenda 1 del doce (12) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), adenda 2 del nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y adenda 3 del trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

- El día 08 febrero de 2024 se remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la contratación directa, La Entidad revisó la contratación y recomendó la misma, emitiendo para ello la NO OBJECCIÓN, a través de concepto del viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2024.
- La Jefe de Contratación, mediante recomendación de adjudicación, expresó lo siguiente: “*Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas realizados por los evaluadores técnicos, financieros y jurídicos designados, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, y atendiendo el concepto de NO OBJECCIÓN emitido el 12 de febrero de 2024 mediante correo electrónico por el Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria PAF-ATF-I-121-2023 cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE DE CUATRO (4) SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”, al proponente TECNIESTRATEGIA S.A.S. BIC, representado legalmente por FERNANDO JOSÉ MANJARRÉS CABAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.184.253, por el valor de su oferta económica la cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$461.752.130,00), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial o nacional a que hubiere lugar.*”
- Mediante Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 231 del veintisiete (27) de noviembre de 2023, Findeter certificó que cuenta como valor total viabilizado para el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-121-2023 la suma de cuatrocientos noventa millones de pesos (\$490.000.000,00).
- El Comité Fiduciario mediante Sesión Virtual Extraordinaria del catorce (14) de febrero de 2024, como consta en el Acta No. 711, expresó lo siguiente: “*con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas realizados por los evaluadores técnicos, financieros y jurídicos designados, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, y atendiendo el concepto de NO OBJECCIÓN emitido el 12 de febrero de 2024 mediante correo electrónico por el Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria PAF-ATF-I-121- 2023 cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE DE CUATRO (4) SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”, al proponente TECNIESTRATEGIA S.A.S. BIC, representado legalmente por FERNANDO JOSÉ MANJARRÉS CABAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.184.253, por el valor de su oferta económica la cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES*

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$461.752.130,00), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial o nacional a que hubiere lugar”.

8. Que las especificaciones técnicas del presente contrato se encuentran descritas en los estudios previos, términos de referencia, matriz de riesgos, lineamientos ambientales y demás documentos de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-121-2023, los cuales hacen parte integral del mismo.
9. Declaraciones de las partes:
 - a. Las partes conocen y aceptan el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
 - b. El CONTRATISTA manifiesta que ni él ni su representante legal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impidan la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
 - c. Sin perjuicio de la información que el CONTRATISTA conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: La presente convocatoria tiene por objeto Contratar **LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE DE CUATRO (4) SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”**

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo general del contrato es de quince (15) meses. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato será de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$461.752.130,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial o nacional a que hubiere lugar.

Nota: El valor del contrato, incluye el valor correspondiente al proceso de acompañamiento al proceso de viabilización y el cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta TRES (3) MESES como máximo, para ello, deberá disponer del personal solicitado en los documentos de la convocatoria. Plazo que inicia una vez vencido el periodo de ejecución del contrato de consultoría.



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por **EL INTERVENTOR**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al interventor el valor de la interventoría integral, de acuerdo con la siguiente relación de pagos, una vez sean aprobados por la interventoría y avalados por CAF, y el MVCT, los productos de la consultoría de acuerdo con la siguiente tabla:

Interventoría Subproyecto 2: Cuatro (4) sistemas de acueducto rural en el Distrito de Buenaventura		
Pago 1	Aprobación de la interventoría de los productos 0 y 2.1.	20%
Pago 2	Productos 2.2. y 2.3.	30%
Pago 3	Aprobación de la interventoría del producto 2.4.	30%
Pago 4	Aprobación de la interventoría de los productos 2.5. y 2.6.	20%
Total		100%

NOTA 1: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) la cual se devolverá al contratista una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato.

NOTA 2: El interventor realizará seguimiento y control, en un periodo no superior a tres (3) meses, al Consultor que acompañará técnicamente el proceso de evaluación y viabilización del proyecto de inversión que se presente al Mecanismo de Viabilización del MVCT, hasta que el proyecto cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0661 de 2019 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y así lo certifique la lista de chequeo correspondiente al proceso, la cual será requisito para la liquidación. Los componentes prediales, las licencias o permisos ambientales que no se encuentren dentro de las obligaciones de la consultoría, no afectarán la liquidación del contrato.

NOTA 3: Para proceder con cada uno de los pagos anteriormente descritos, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** debe encontrarse al día en los informes solicitados en los documentos del contrato y estos deben haber sido aprobados por el supervisor de **FINDETER**.

NOTA 4: EI CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 5: Para los pagos, se debe contar con el aval del Supervisor y se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en **FINDETER** con el cumplimiento de los requisitos indicados.



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de interventoría, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por **EL INTERVENTOR**, de acuerdo con los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-121-2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la **FIDUCIARIA** de acuerdo con el procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. **EL INTERVENTOR** aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable en materia de pagos y desembolsos. En el acta de costos se debe identificar la fecha de elaboración, el periodo y número de corte que se está facturando.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. **EL INTERVENTOR** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a **EL INTERVENTOR** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA QUINTA. - RETENCIÓN EN GARANTÍA: EL INTERVENTOR faculta a **EL CONTRATANTE** a que, durante la etapa de ejecución del contrato, retenga en garantía, el diez por ciento (10%) de cada uno de los pagos.

Las sumas que hayan sido retenidas por **EL CONTRATANTE** como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por **EL CONTRATANTE** como garantía serán reintegradas a **EL INTERVENTOR** con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-121-2023; las que se resulten de la propuesta presentada por **EL INTERVENTOR**, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, **EL INTERVENTOR** tendrá en general, las siguientes obligaciones:

- a) Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, Ley No. 1523 de 2012, Decreto 2157 de 2017 así como el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente, las Normas Sismo Resistente Colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

- b) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de la Interventoría y verificando que se desarrollen los productos de la Consultoría de acuerdo con los criterios de calidad exigible y atendiendo las condiciones técnicas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, económicas y financieras exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta.
- d) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **SUPERVISIÓN** y suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre-contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- i) Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por **EL CONTRATANTE**.
- j) Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
- k) Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
- l) Cumplir y verificar que se cumpla por parte del contratista de consultoría con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL.
- m) Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- n) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- o) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
- p) Presentar al Supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente documento en el numeral correspondiente de "PERSONAL", previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
- q) Utilizar la información entregada por Findeter o **EL CONTRATANTE** estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- r) Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- s) Participar a través del representante legal o director del proyecto en los comités técnicos para la ejecución del proyecto, y en los comités de seguimiento a los cuales podrá asistir el Ente Territorial, **FINDETER**, el Operador del Servicio Público, el Ministerio de Vivienda,



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

Ciudad y Territorio y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que **EL CONTRATANTE** indique para ello.

- t) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- u) Participar y apoyar a **EL CONTRATANTE** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- v) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
- w) Colaborar con **EL CONTRATANTE** en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- x) Utilizar la imagen de **FINDETER** o el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD y TERRITORIO** o CAF, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estas entidades. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- y) Entregar al **CONTRATANTE** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
- z) Velar porque **FINDETER** o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o CAF, se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- aa) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- bb) Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
- cc) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, el cual hace parte integral de los términos de referencia y del contrato.
- dd) Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las actividades ejecutadas y en razón a la liquidación del proyecto contratado.
- ee) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- ff) Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- gg) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
- hh) Exigir al **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
- ii) Asegurar que el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- jj) Mantener permanente comunicación con el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y con **EL CONTRATANTE**.
- kk) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- ll) Velar porque la ejecución del contrato de consultoría no se interrumpa injustificadamente.
- mm) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- nn) El **INTERVENTOR** deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA **CONTRATANTE** con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- oo) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- pp) Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- qq) Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El **CONTRATISTA** se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- rr) Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- a) Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
- b) Verificar que todos los documentos concernientes a los diferentes estudios realizados el contratista de consultoría tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada (memorias de cálculo, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva, cartas de responsabilidad y especificaciones técnicas detalladas, entre otras) sean entregados en medio magnético y en original según lo dispuesto en el contrato de consultoría.
- c) Llevar un registro de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta fase. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de **EL CONTRATANTE**.
- d) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, durante el desarrollo del **CONTRATO**, de tal forma que el **CONTRATANTE** cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- e) Elaborar y presentar conjuntamente con **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, las actas de entrega de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de los mismos.
- f) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que tenga acceso a la misma en cualquier momento.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

OBLIGACIONES FINANCIERAS

EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
- b) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato.
- c) Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que **EL CONTRATANTE** o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- d) Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** al momento de la presentación de su propuesta económica.
- e) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
- f) Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar al **SUPERVISOR**, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
- g) Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- h) Suscribir el Acta de liquidación del contrato de consultoría si así le corresponde y de interventoría, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como: el proceso de viabilización de los productos de la consultoría, la terminación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a **FINDETER, MVCT y CAF**, y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato por parte del contratista de consultoría así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la interventoría. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por **FINDETER**.
- i) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de consultoría como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
- j) Controlar en detalle el estado financiero y legal del **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- k) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por **EL CONTRATANTE** y la normatividad vigente.
- l) Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el contrato.
- m) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- n) Verificar que el **CONTRATO DE CONSULTORÍA** cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- o) Verificar antes de cada pago que el **CONSULTOR** haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de **SENA, ICBF**, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la consultoría.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a) Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a **EL CONTRATANTE** de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con **FINDETER** o **EL CONTRATANTE** u otras entidades. Si **EL INTERVENTOR** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
- b) Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor y en los casos en los que el contratista de interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la interventoría, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje
- c) Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- d) EL INTERVENTOR se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el supervisor.
- e) El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del INTERVENTOR y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas.
- f) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- g) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, **SENA** e **ICBF**, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- h) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **INTERVENTOR** con **EL CONTRATANTE**.

- i) Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
- j) Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- k) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
- l) Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, implementación de los protocolos de bioseguridad y la dotación de su personal. **EL CONTRATANTE** no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
- m) Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

- a) **EL SUPERVISOR** verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y **EL INTERVENTOR** o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. **EL CONTRATISTA** entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.
- b) Aprobación de las garantías exigidas por parte de **EL CONTRATANTE**.
- c) **EL INTERVENTOR**, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido para la ejecución del contrato conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
- d) Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
- e) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, de conformidad con lo establecido en los respectivos términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.

NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL INTERVENTOR**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL INTERVENTOR** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-121-2023.

EL INTERVENTOR se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a) Verificar que el personal propuesto por el contratista de consultoría se encuentre vinculados al mismo, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- b) Entregar a la supervisión, previa suscripción del acta de inicio u orden de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo.
- c) Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas conforme al contrato.
- d) Remitir para aprobación del **CONTRATANTE** las garantías del contrato de interventoría.
- e) Aprobar la metodología, plan de trabajo y programación de actividades para el **CONTRATO DE CONSULTORÍA**.



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- f) Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica elaborada en la ejecución del proyecto.
- g) Realizar acompañamiento y seguimiento al **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad de los proyectos, así como la revisión técnica del Proyecto de Estudios y Diseños utilizados para la estructuración de los mismos.
- h) Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas.
- i) Mantener el personal ofrecido para los diferentes componentes, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato de interventoría.
- j) Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**.
- k) Verificar el cumplimiento en el acompañamiento por parte del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, al Ente Territorial frente a la obligación de identificación, apoyo y gestión de permisos y licencias necesarias, para la ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo cuando aplique.
- l) Realizar la revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría.
- m) Constatar la información suministrada por **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** frente a la verificación de las actividades requeridas para la ejecución de los proyectos, las cuales hacen parte de la revisión técnica de las alternativas estudiadas.
- n) Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a **LA CONTRATANTE** y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- o) Presentar informes semanales (el primer día de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y conforme a los componentes del contrato, según el formato establecido.
- p) Convocar al **ENTE TERRITORIAL** y otras entidades que considere necesario a los comités de seguimiento que se realicen durante la ejecución de los proyectos.
- q) Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
- r) Promover con **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato en alguno de sus componentes o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- s) Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**.
- t) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- u) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA**.
- v) Evaluar los resultados presentados por **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** de acuerdo con las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de las normatividades vigentes de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
- w) Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- x) Aprobar los documentos producto de las consultorías.
- y) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar los diseños, previamente presentadas por **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**.
- z) Revisar, analizar y aprobar los diseños que realicen **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, verificando que sean necesarios y suficientes acorde con la situación propia de los proyectos.
- aa) Informar de manera oportuna al Supervisor designado por FINDETER, respecto a cambios y/o modificaciones que puedan incidir en el alcance definido para el proyecto, con la finalidad de que **FINDETER** pueda llevar a cabo la respectiva consulta ante el MVCT y CAF sobre los mismos.
- bb) Revisar, estudiar, conceptualizar y aprobar los planos finales de diseño de detalle previo a la radicación del proyecto al Mecanismo de Viabilización.
- cc) Revisar y aprobar que las especificaciones técnicas del proyecto sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU realizados por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y el tipo de obras diseñadas.
- dd) Realizar seguimiento y control al proceso de viabilización de los productos de la consultoría y emitir las observaciones y conceptos correspondientes que permitan la subsanación por parte del consultor de los requerimientos que se generen por parte del Mecanismo de Viabilización del MVCT durante este proceso.
- ee) Las demás que por ley y los Términos de Referencia, del **CONTRATO** le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES SOCIALES

- a) Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión y Social por parte del **CONSULTOR**, para ello se debe seguir las indicaciones y obligaciones sociales y tomar como principal referencia los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, los cuales articulan las guías de gestión social de la CAF y de Findeter.
- b) Realizar la reunión de contextualización entre los equipos de trabajo del **CONSULTOR, INTERVENTORÍA, FINDETER y EL CLIENTE**, deben participar los profesionales técnicos y sociales, con el objeto de presentar las expectativas por parte de FINDETER respecto al manejo ambiental y social de acuerdo con la naturaleza, alcance y requerimientos por parte del cliente del proyecto, así como conocer los parámetros a seguir por parte del **CONSULTOR** respecto de su Plan de Gestión Social (PGS).
- c) Asesorar y acompañar al **CONSULTOR** todas las actividades del Plan de Gestión Social (PGS).
- d) Asegurar que se cumpla con los espacios de diálogo y concertación comunitaria con los diferentes actores comunitarios, ciudadanos y/o institucionales.
- e) Aprobar las metodologías presentadas por el **CONSULTOR** para implementación de su Plan de Gestión Social (PGS).
- f) Mantener comunicación directa vía electrónica y telefónica con los supervisores de Findeter en todo lo que tenga que ver con las actividades sociales del **CONSULTOR**.
- g) Solicitar cambios en el personal del equipo de gestión social, por incumplimiento en las funciones y según lo considere conveniente.
- h) Exigir el cumplimiento de los tiempos estipulados en los cronogramas de actividades.
- i) Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por parte del **CONSULTOR** en los diferentes comités y reuniones con la comunidad y demás actores interesados.

OBLIGACIONES JURÍDICAS



Signatory of:



Principles of Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el **CONTRATO DE CONSULTORÍA** se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar, garantizar y gestionar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de consultoría y de interventoría, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** no realice las ampliaciones a que haya lugar, **EL INTERVENTOR** deberá informar al **CONTRATANTE** de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.
- c) Entregar información al **CONTRATANTE** y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del **CONTRATO DE CONSULTORÍA**.
- d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, **EL INTERVENTOR** deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del **CONTRATANTE**, para su aplicación y cumplimiento en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA** y en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- g) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el **CONTRATANTE** y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- h) Poner en conocimiento del **CONTRATANTE** y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- j) Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la **CONTRATANTE**.
- k) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico:
defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- a) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** cuenten con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato cuando apliquen
- b) Verificar que **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** cumplan las normas y requerimientos técnicos establecidas para el desarrollo del contrato.
- c) Emitir los conceptos que el Contratante solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- d) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**.
- e) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de consultoría, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, **EL INTERVENTOR** deberá informar oportunamente al **CONTRATANTE** y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en los contratos.
- f) Promover con **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- g) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al **CONTRATO DE CONSULTORÍA**. En caso de requerir modificaciones, **EL INTERVENTOR** deberá comunicarle de manera inmediata al **CONTRATANTE** y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- h) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- i) Requerir al **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente **AL CONTRATANTE** y al Supervisor designado.
- j) Asesorar y suministrar la información que requieran el **CONTRATANTE**, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
- k) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- l) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y emitir un concepto técnico al respecto a **EL CONTRATANTE**. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- m) Verificar y dar a conocer a todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
- n) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a **EL CONTRATANTE** sobre los aspectos

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.

- o) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- p) Acompañar técnicamente el proceso de viabilización del proyecto y emitir las observaciones y conceptos que sean necesarios para subsanar los requerimientos que se pudiesen presentar durante este proceso.
- q) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EI CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Suscribir junto con **EL CONTRATANTE** el Acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.
- b) Informar y coordinar oportunamente con el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, el inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA**.
- c) Solicitar a **EL CONTRATANTE** o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- e) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a **EL CONTRATANTE**, las aclaraciones del caso.
- f) Revisar en detalle, **EL CONTRATO DE CONSULTORÍA** con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del mismo.
- g) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar **EL CONTRATO DE CONSULTORÍA** sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que les puedan afectar.
- h) Programar y coordinar con **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes, soluciones prácticas y oportunas.
- i) Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Contratante dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
- j) Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta interventoría, al Contratante, un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, **EL INTERVENTOR** deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de consultoría y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos al Contratante debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del contrato, **EL INTERVENTOR** dará aviso a **EL CONTRATANTE** y a **FINDETER** y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
- l) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- m) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.
- n) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- o) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- p) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, las solicitudes que le formule **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- q) Acompañar al **CONTRATANTE** o **FINDETER**, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- r) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** porte un documento que lo acredite como tal.
- s) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE** y o **EL SUPERVISOR** designado.
- t) Poner en conocimiento del **CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR** designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.
- u) Suministrar de manera oportuna al **CONTRATANTE** o **FINDETER** toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.
- v) Exigir al **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución de los objetos contratados.
- w) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
- x) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de gestión social. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por **EL CONTRATISTA**. Así mismo, canalizará oportunamente hacia el Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
- y) Exigir al **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán los estudios, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
- z) Velar porque se realice la socialización de los estudios a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de los mismos, durante su desarrollo y al finalizarlos. De igual manera informar de manera oportuna a **EL CONTRATANTE** y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- aa) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo de las consultorías, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- bb) Exigir al **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- cc) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría y remitirla a la Contratante para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- dd) Exigir y obtener del **CONTRATISTA** los “paz y salvos” a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- ee) Garantizar el proceso de liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** y el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

OBLIGACIONES POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto; en caso a que a ello haya lugar.
- b) Realizar seguimiento y control al acompañamiento técnico que realizará el contratista de consultoría el proceso de viabilización del proyecto y emitir las observaciones y conceptos que sean necesarios para que el consultor subsane los requerimientos que se pudiesen presentar durante este proceso.
- c) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual).
- d) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de interventoría y remitirla al **CONTRATANTE** para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- e) Exigir y obtener del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** los “paz y salvo” a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- f) Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte del **CONTRATANTE** y/o supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros.
- g) Garantizar el proceso de liquidación del contrato de consultoría y el contrato de interventoría.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRODUCTOS: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales, y del cumplimiento demás obligaciones de **EL INTERVENTOR**, se consideran productos específicos del contrato, los siguientes:

8.1 REVISIÓN PERFILES DE PROYECTOS Y ESTUDIOS BÁSICOS

Con base en los perfiles de proyecto del “Diagnóstico de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado Rural del Distrito de Buenaventura e incorporación a la plataforma del SIASAR” y las visitas de reconocimiento a cada una de las comunidades beneficiarias y su actual infraestructura de acueducto, el Consultor elaborará un primer producto de diagnóstico y estudios básicos que incluya como mínimo las siguientes actividades:

- a) Informe de visita de reconocimiento con el desarrollo de las siguientes actividades: descripción del estado de la infraestructura existente; registro fotográfico con georreferenciación y descripción de cada fotografía; entrevista con los operadores (fontaneros) de los sistemas existentes con información de dificultades en la operación y datos de relevancia técnica; georreferenciación, recorrido y registro topográfico de los corredores de aducciones y conducciones; georreferenciación del área de servicio identificando viviendas y puntos clave en la distribución (puntos altos y alejados). La georreferenciación de las estructuras y el área de servicio en esta etapa de diagnóstico puede realizarse con GPS de mano o mediante la utilización de fotogrametría con drones.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- b) Confirmación del censo de población reportado en el Diagnóstico del SIASAR y delimitación del área de servicio de cada sistema.
- c) Proyecciones de población, considerando la población flotante en los casos correspondientes y el área de servicio definida.
- d) Cálculo de los caudales de diseño de acuerdo con las Resoluciones 0844 de 2018 (RAS Rural), 0330 de 2017 (RAS-2017), 0799 de 2021 (Modificación RAS-2017) o cualquier otra norma colombiana que las complemente o modifique, teniendo en consideración el área de servicio definida.
- e) Informe de revisión de los perfiles de proyecto, donde se plasme las conclusiones de las visitas de inspección y se realice la actualización de los perfiles de proyecto. La actualización de los perfiles de proyecto debe realizarse de acuerdo con lo definido en la Resolución 0844 de 2018 (RAS rural) o cualquier otra norma colombiana que la complemente o modifique.

8.2 DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL SISTEMA Y FORMULACIÓN DE LA FACTIBILIDAD

En este producto el consultor realizará el diagnóstico técnico de los sistemas existentes realizando los estudios y cálculos propios de cada especialidad involucrada. Con base en el diagnóstico elaborado y las demandas de agua calculadas, el consultor presentará por componentes del sistema evaluado, por lo menos tres (3) alternativas de solución, a las cuales someterá a un análisis multicriterio y multidisciplinario de acuerdo con las Resoluciones 0844 de 2018 (RAS Rural), 0330 de 2017 (RAS-2017), 0799 de 2021 (Modificación RAS-2017) o cualquier otra norma colombiana que las complemente o modifique, seleccionando la alternativa más adecuada, la cual se socializará con la comunidad beneficiada, el Distrito y las instancias del Paro Cívico de Buenaventura, previo al inicio de los trabajos de diseños de detalle.

El consultor deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades en este producto:

- a) Levantamiento de detalle de cada una de las estructuras existentes que puedan aprovecharse para la optimización del sistema. Como resultado de estos levantamientos el consultor presentará los planos con las cantidades necesarias de cortes, alzados, plantas y otros elementos de dibujo suficientes para definir la volumetría completa de estas estructuras y los detalles de interés técnico para las siguientes fases del proyecto.
- b) Estudio hidrológico para las diferentes fuentes de abastecimiento que alimenten el sistema. Estos estudios se realizarán con base en los requerimientos de las Resoluciones 0844 de 2018 (RAS Rural), 0330 de 2017 (RAS-2017), 0799 de 2021 (Modificación RAS-2017) o cualquier otra norma colombiana que las complemente o modifique durante la realización de la consultoría y su viabilización. El consultor entregará memorias de cálculo que contengan la información hidrometeorológica de las estaciones utilizadas y su respectivo análisis estadístico; cálculo de los caudales de interés para el diseño de las captaciones, referenciando los respectivos periodos de retorno. Para el caso de caudales mínimos se deberán analizar escenarios de cambio climático (mediano y largo plazo), fenómeno del “ENSO – El niño” y Q95. Para el cálculo de estos escenarios se recomienda consultar la Tercera Comunicación de Cambio Climático del IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia) y el Estudio Nacional del Agua 2018 del IDEAM.
- c) Caracterización de las aguas crudas de las diferentes fuentes superficiales y/o subsuperficiales que alimentarán el sistema de acueducto. La caracterización fisicoquímica y microbiológica de las aguas crudas se realizará de acuerdo con los límites exigidos en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 o cualquier otra norma colombiana que las complemente o modifique durante la realización de la consultoría y su viabilización. Para las fuentes superficiales se debe realizar la caracterización de las aguas considerando periodos de invierno y verano, de tal forma que se pueda estimar la variabilidad de parámetros de interés para su tratamiento (variación de

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

la turbiedad, color, etc.). La caracterización debe ser realizada por laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y certificados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en el marco de los artículos 107 y 108 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

- d) Caracterización de las aguas tratadas en las plantas de potabilización que se encuentren en operación. La caracterización fisicoquímica y microbiológica de las aguas tratadas se realizará de acuerdo con los límites exigidos en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 o cualquier otra norma colombiana que las complemente o modifique durante la realización de la consultoría y su viabilización.
- e) Estudios de tratabilidad para las aguas de la fuente o combinación de fuentes seleccionadas, que permitan la definición de los criterios de diseño de los procesos unitarios convencionales, teniendo en cuenta los parámetros hidráulicos como tiempos de detención, gradientes y tasas de filtración con los que operará el sistema de tratamiento a diseñar. La tratabilidad debe simular el tren de tratamiento a diseñar identificando como mínimo: dosificación de coagulantes, gradientes de velocidad, tiempos de mezcla (coagulación y floculación), tiempo de sedimentación, tasas de filtración y dosificación para desinfección. Adicionalmente se deben realizar los ensayos adicionales para determinar la presencia de contaminantes tóxicos y la necesidad de evaluar procesos adicionales al tratamiento convencional. Estos estudios tendrán en cuenta los lineamientos de las Resoluciones 0844 de 2018 (RAS Rural), 0330 de 2017 (RAS-2017), 0799 de 2021 (Modificación RAS-2017) o cualquier otra norma colombiana que las complemente o modifique durante la realización de la consultoría y su viabilización.
- f) En caso de contarse con registros históricos de calidad del agua de la fuente de abastecimiento y del efluente del sistema de potabilización, estos deberán ser tenidos en cuenta junto con los aforos y muestreos propios elaborados por el consultor.
- g) Diagnóstico y caracterización ambiental del área de influencia donde se determinen las limitantes ambientales existentes (zonas de reserva forestal, áreas de exclusión y/o cualquier otra restricción o limitante ambiental), precisando las zonas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, zonas estratégicas de conservación y ecosistemas sensibles, con el fin de poder identificar y establecer los posibles permisos, sustracciones y/o autorizaciones de carácter ambiental requeridos para la ejecución del proyecto. En este informe se debe presentar el estado de los permisos o instrumentos de planificación ambiental existentes (concesiones de agua, vertimientos, POMCAS, etc.) que condicionan la operación actual de los componentes de acueducto y pudiesen limitar la optimización de los sistemas.
- h) Diagnóstico hidráulico y sanitario de cada uno de los componentes de los sistemas de acueducto existentes, incluyendo las capacidades limitantes de procesos y tránsito hidráulico, de acuerdo con los requerimientos de las Resoluciones 0844 de 2018 (RAS Rural), 0330 de 2017 (RAS-2017), 0799 de 2021 (Modificación RAS-2017) o cualquier otra norma colombiana que las complemente o modifique durante la realización de la consultoría y su viabilización.
- i) Diagnóstico estructural de los componentes de acueducto existentes que puedan aprovecharse para la optimización del sistema. Como resultado de este diagnóstico el consultor deberá determinar el nivel de vulnerabilidad de las estructuras en los siguientes aspectos: estanqueidad, vulnerabilidad sísmica, sostenibilidad y durabilidad. Este diagnóstico deberá acogerse a los requerimientos de las Resoluciones 0844 de 2018 (RAS Rural), 0330 de 2017 (RAS-2017), 0799 de 2021 (Modificación RAS-2017) y el Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes (NSR- 10) o cualquier otra norma colombiana que las complemente o modifique durante la realización de la consultoría y su viabilización.
- j) Diagnóstico electromecánico de los componentes del sistema de acueducto existente. El consultor realizará un estudio de disponibilidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica para los componentes evaluados, analizando los costos asociados por el suministro eléctrico. También realizará el diagnóstico eléctrico y mecánico para cada uno de los elementos,

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

accesorios y equipos que hagan parte del sistema de acueducto existente. Este diagnóstico deberá acogerse a los requerimientos las Resoluciones 0844 de 2018 (RAS Rural), 0330 de 2017 (RAS-2017), 0799 de 2021 (Modificación RAS-2017) o cualquier otra norma colombiana que las complemente o modifique durante la realización de la consultoría y su viabilización.

- k) Caracterización social de las comunidades beneficiarias, incluyendo como mínimo: área de influencia directa e indirecta, aspectos demográficos, culturales, capital social, formas participativas, estructuras organizativas, aspectos políticos, históricos, económicos, interacción con el territorio, sitios importantes para las comunidades, mecanismos internos de solución de conflictos, impacto y beneficios del proyecto, aplicación de las salvaguardas ambientales y sociales de CAF en estos territorios y el planteamiento del esquema de relacionamiento para el desarrollo de la consultoría.
- l) Diagnóstico de la situación actual del componente legal e institucional de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. En este sentido, el consultor desarrollará como mínimo las siguientes actividades:

Diagnóstico jurídico del prestador:

- Revisión jurídica e institucional del prestador actual del servicio y en caso de requerirse, revisión del proceso de conformación de las comunidades organizadas que se encuentran prestando el servicio público de agua. Analizará la existencia y el contenido del acuerdo de facultades para la conformación de la entidad, actas de constitución, personería jurídica legalizada de las juntas de acción comunal, estatutos, nombramientos del personal directivo, registros cámara de comercio, DIAN (si aplica) y proceso de constitución como persona prestadora de servicio público y cumplimiento de los requisitos normativos para tal fin.
- Revisión jurídica, en caso de existir, de los procesos de contratación adoptados por la entidad prestadora para la adquisición de bienes y servicios, así como de la propiedad de la infraestructura actual de los sistemas.
- Revisión jurídica del proceso de vinculación laboral o de prestación de servicios del personal adscrito a las organizaciones comunitarias o entidades prestadora de servicios públicos domiciliarios.
- En caso de efectuarse el cobro del servicio, revisión jurídica del proceso y /o procedimiento utilizado por el prestador actual o las organizaciones comunitarias organizadas para el respectivo procedimiento de cobro del servicio prestado y de cartera morosa de los usuarios de cada zona o comunidad.
- Estructurar la línea base de los indicadores de verificación objetiva de la respectiva prestación de los servicios públicos de la comunidad beneficiada del proyecto.

Diagnóstico administrativo del prestador:

- Revisión de las actividades administrativas para la prestación de los servicios públicos, teniendo en cuenta aspectos como: personal contratado para realizar la operación de los sistemas, vinculación a los sistemas de seguridad social, manejo de materiales, reglamento interno de trabajo, manuales de funciones y procedimientos, seguridad y salud en el trabajo, entre otros que presenten relevancia para la prestación de los servicios públicos. Para el caso en que no se cuente con un prestador debidamente establecido, el consultor deberá analizar la forma y procedimientos para realizar estas labores.
- Realizar visitas a la zona para recopilar la información necesaria y solicitar la información necesaria a las organizaciones comunitarias que permita determinar la línea base de indicadores de gestión y a partir de ella, las acciones administrativas que se requieren proponer para garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio de acueducto.



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- Identificar riesgos, debilidades, fortalezas y amenazas a las cuales se puede ver expuesta la prestación del servicio por este aspecto.

Diagnóstico de la situación comercial del prestador:

- Establecer línea base de indicadores de gestión del componente comercial. Consolidar la información de catastro de usuarios, estratificación social y estimación de su capacidad de pago, y demás aspectos comerciales que permitan la toma de decisiones.
- Identificar riesgos, debilidades, fortalezas y amenazas a las cuales se puede ver expuesta la prestación del servicio por este aspecto.

Diagnóstico contable y financiero del prestador:

- Análisis contable y financiero del prestador actual, teniendo en cuenta los siguientes aspectos conforme aplique: estados financieros, análisis horizontal y vertical, soportes contables, plan contable, presupuesto y levantamiento de la línea base de indicadores de acuerdo a la normatividad vigente.
- Identificar riesgos, debilidades, fortalezas y amenazas a las cuales se puede ver expuesta la prestación del servicio por este aspecto.

Diagnóstico técnico operativo del prestador:

- Con base en el diagnóstico técnico realizado por el equipo del consultor, presentar un análisis del estado actual de la infraestructura del sistema y a partir de ello definir las necesidades de optimización y mejora del sistema, desde el punto de vista operativo.
- Identificar riesgos, debilidades, fortalezas y amenazas a las cuales se puede ver expuesta la prestación del servicio por este aspecto.

Diagnóstico social para la prestación del servicio:

- Con base en la caracterización social realizada por el equipo del consultor, realizar un diagnóstico de la comunidad en la zona de prestación del servicio, indicando las características de la población: etnias, población minoritaria, desplazados, reinsertados, calidad de vida, enfermedades más comunes, condiciones económicas, condiciones de accesibilidad, entre otras.
- Identificación de los actores institucionales y gremiales que presenten relevancia para constituir una red de apoyo.
- Identificar quienes al interior de la comunidad ejercen liderazgo en torno a la participación comunitaria y a la prestación del servicio.

m) Informe consolidado de diagnóstico de los sistemas de acueducto existente que incluya los resultados de los estudios de los literales anteriores.

n) Informe de factibilidad que incluya como mínimo:

- Planteamiento de alternativas de optimización y/o solución para cada uno de los componentes de los diferentes sistemas de acueducto.
- Exploración preliminar del subsuelo y estudios geotécnicos preliminares para la determinación de parámetros de diseño para el planteamiento de alternativas de las diferentes estructuras que son requeridas en el numeral 6.4.1 de alcance de los estudios y

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

diseños del subproyecto 2. Con base en la coordinación del equipo de trabajo del consultor, se determinarán en conjunto con la interventoría, los puntos de muestreo geotécnico y el alcance de ensayos de laboratorio y determinación de parámetros suficiente para la realización de la ingeniería básica de las alternativas.

- Diseño de ingeniería básica para las diferentes alternativas presentadas. Estos diseños deben incluir para cada alternativa planos o esquemas con la definición geométrica y localización de las diferentes estructuras, memorias de los cálculos realizados, copia de los modelos elaborados, diagramas de operación y su respectiva justificación técnica.
 - Se debe soportar la selección del material utilizado para las diferentes tuberías de los sistemas mediante una comparación multicriterio basada en los requerimientos de la Resolución 0799 de 2021 (Modificación RAS-2017). Deben tenerse en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: capacidad estructural, durabilidad, capacidad hidráulica, hermeticidad, compatibilidad con las características del agua que se va a transportar, características del suelo, costos y condiciones del mercado de la zona, facilidad de manejo, colocación e instalación y facilidad de mantenimiento, reparación y/o rehabilitación.
 - Evaluación económica de cada una de las alternativas. El análisis económico deberá determinar la alternativa que minimice los costos de inversión, optimice los costos de operación y mantenimiento y permita la consecución de los objetivos de rentabilidad social y sostenibilidad del proyecto. La evaluación económica deberá incluir el análisis de beneficio – costo de las alternativas y el valor presente de los costos de operación y mantenimiento.
 - Se deberán estimar las tarifas o aportes a la tarifa para cada alternativa, de la siguiente manera: i) calculadas de acuerdo con el marco tarifario aplicable de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), cuando se constituyan servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo; ii) aportes o cuotas con las que deben contribuir los beneficiarios a la sostenibilidad del sistema, en los casos de soluciones alternativas colectivas de agua.
 - Evaluación y matriz multicriterio para la selección de alternativas de acuerdo con lo requerido en las Resoluciones 0844 de 2018 (RAS Rural) y 0330 de 2017 (RAS-2017) o cualquier otra norma colombiana que las complemente o modifique durante la realización de la consultoría y su viabilización. El consultor deberá realizar esta evaluación multicriterio para cada uno de los componentes de los diferentes sistemas de acueducto, incluyendo los respectivos sistemas de potabilización.
 - Informe de recomendación de la alternativa que se llevará a ingeniería de detalle para su posterior construcción.
- o) Informe de prefactibilidad del componente institucional del prestador del servicio que incluya como mínimo:**
- En el caso que no exista un prestador debidamente establecido, el consultor deberá realizar un estudio de alternativas donde propondrá a nivel de prefactibilidad, el esquema más adecuado para la prestación del servicio que garantice la sostenibilidad del mismo. Se deben considerar y socializar alternativas que incluyan la prestación del servicio por parte del operador de la zona urbana del Distrito de Buenaventura (SAAAB S.A. – E.S.P.).
 - Para el caso de existir un prestador existente, se deben estructurar alternativas para el fortalecimiento institucional del mismo.
 - Informe de recomendaciones para la prestación sostenible del servicio de acueducto, basado en el análisis de alternativas a nivel de prefactibilidad realizado.
 - Elaboración de términos de referencia para la contratación de una consultoría que permita estructurar el esquema de prestación del servicio de acueducto o plan de fortalecimiento institucional que más se ajuste a la prestación del servicio de acueducto en las comunidades

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

rurales. Estos términos deberán incluir el presupuesto estimado para la consultoría, teniendo en consideración los respectivos desplazamientos y socializaciones en las comunidades correspondientes.

- p) Apoyo técnico y coordinación de la socialización con las diferentes comunidades beneficiarias de la alternativa seleccionada.
- q) Plan de ejecución de estudios de campo para los diseños de detalle. Este plan será aprobado por la Interventoría y deberá incluir todas las actividades para la elaboración de los diseños de detalle para construcción.

8.3 ESTUDIOS DE CAMPO PARA DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE

Con base en el plan de estudios de campo que se presentará al final de la etapa de factibilidad, se realizarán como mínimo las siguientes actividades, las cuales servirán de base para la ingeniería de detalle de cada uno de los sistemas:

- a) Con base en los elementos de diseño identificados en la alternativa seleccionada, realizar los levantamientos topográficos suficientes para el diseño a nivel de detalle de los diferentes componentes de la alternativa seleccionada en cada sistema. Los levantamientos deberán seguir los lineamientos planteados en el numeral 6.3.2.3.1 **LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS**, 1 de los documentos de la convocatoria de consultoría.
- b) Programa de investigación del subsuelo y geotecnia previamente aprobado por la interventoría, en el cual el consultor realizará los sondeos o apiques que considere convenientes para obtener la información necesaria para la ejecución de los diferentes diseños a nivel de detalle. Dentro de su análisis el consultor deberá incluir como mínimo las siguientes actividades:
 - Estudio geológico de la zona del proyecto identificando posibles zonas de fallas y elementos geológicos que impacten la sostenibilidad del proyecto.
 - Programa de exploración del subsuelo, donde se definirá el número de sondeos y apiques, de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones 0844 de 2018 (RAS Rural), 0330 de 2017 (RAS- 2017), 0799 de 2021 (Modificación RAS-2017) y el Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes (NSR-10), previa aprobación de la Interventoría.
 - Programación de los ensayos de laboratorio que sean necesarios. Esta programación será establecida por el Consultor y aprobada por parte de la Interventoría, de acuerdo con los requerimientos que se identifiquen en cada proyecto.
 - Caracterización del perfil estratigráfico para los diferentes elementos del sistema de acueducto.
 - Recomendaciones para instalación de tuberías de aducción, conducciones y redes de distribución.
 - Definición de todos los parámetros geotécnicos necesarios para los diseños estructurales, de las diferentes estructuras hidráulicas del proyecto.
 - Recomendación del tipo de cimentación de estructuras más conveniente para cada una de las diferentes estructuras hidráulicas del proyecto.
 - Cálculo de parámetros geotécnicos para el cálculo de empujes en tuberías.
 - Análisis de las condiciones de estabilidad geotécnica de puntos críticos sobre conducciones y estructuras hidráulicas. El consultor deberá proponer las obras y/o tratamientos que garanticen la sostenibilidad de las estructuras y tuberías proyectadas.
 - Recomendación para la disposición de materiales de excavación.
 - Para todas las estructuras que conformen el sistema de acueducto y que se encuentren expuestas a corrientes superficiales, en especial para el caso de cruces subfluviales



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

proyectados, el consultor calculará los parámetros geotécnicos para determinar los niveles de socavación en los mismos.

- c) Caracterización forestal para alternativa seleccionada. El consultor realizará los estudios de caracterización suficientes para los diseños de detalle y la consecución de los permisos ambientales correspondientes. Para el caso de los permisos de aprovechamiento forestal único de bosques naturales, en caso de requerirse, el consultor deberá seguir los requerimientos del Régimen de Aprovechamiento Forestal, contenido en el Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996, o cualquier otra norma colombiana que lo complemente o modifique durante la realización de la consultoría y su viabilización.
- d) Caracterización biótica para la alternativa seleccionada que permita evaluar el impacto sobre los ecosistemas existentes y definir las respectivas acciones en el Plan de Manejo Ambiental – PMA.

8.4 INGENIERÍA DE DETALLE

Este producto corresponde a los diseños de ingeniería de detalle de las diferentes especialidades. El alcance de estos diseños cubrirá como mínimo lo estipulado en el alcance del proyecto, y todos los otros diseños que se hayan identificado durante factibilidad y que son necesarios para la funcionalidad e integralidad de los sistemas proyectados. Los entregables por especialidades serán los siguientes:

- A. Diseños hidráulicos y sanitarios a nivel de detalle para construcción de cada uno de los componentes del sistema de acueducto que se optimicen o se proyecten. Estos diseños deben garantizar la integralidad y sostenibilidad del sistema y deben cumplir con todos los requerimientos de la normatividad colombiana para su viabilización. El consultor en estos diseños entregará por lo menos los siguientes entregables:
 - i. Informe general de diseño hidráulico y sanitario donde se presenten las metodologías de cálculo empleadas, las ecuaciones utilizadas con su respectiva referenciación teórica (autor, referencia bibliográfica), las principales consideraciones de diseño y los resultados de los cálculos realizados.
 - ii. Memorias de cálculo de cada uno de los elementos del sistema de acueducto optimizados o proyectados, en formato Excel, con su respectiva formulación.
 - iii. Plano de localización general donde se puedan ubicar claramente todos los elementos del sistema de acueducto, a una escala adecuada.
 - iv. Esquema o plano con el esquema de funcionamiento del sistema donde se presenten por lo menos: i) capacidades y/o caudales de cada elemento, ii) principales dimensiones de cada elemento (longitudes, diámetros, materiales tuberías, volúmenes, etc.), iii) delimitación de la zona de servicio indicando número de viviendas y habitantes beneficiados.
 - v. En el diseño de captaciones el consultor deberá presentar como mínimo lo siguiente:
 - Plano de localización con las referencias mínimas para el replanteo durante su construcción.
 - Cálculos hidráulicos teniendo en cuenta la hidrología de la fuente y verificando las condiciones de captación para los caudales mínimo y ecológico, teniendo en consideración escenarios de cambio climático y fenómeno del niño.
 - Las estructuras de protección de la captación como aletas, muros de protección, vertedero de excesos y otros, deben garantizar la estabilidad de las obras ante eventos de crecientes con periodo de retorno de 100 años. También para el análisis de sostenibilidad de la estructura se deben realizar como mínimo los

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

análisis de estabilidad al deslizamiento, al volcamiento, a la protección por socavación y a la subpresión.

- El diseño de los elementos de captación como rejillas debe procurar evitar el ingreso de materiales gruesos que colmaten la estructura. Las cajas de derivación también deben tener su sistema de autolavado para la eliminación de arenas y materiales gruesos captados.
- Diseño de elementos de control para devolver los excesos de agua captados al cauce de la fuente, y evitar de esta forma el ingreso de caudales mayores al de diseño al sistema de aducción.
- Cálculo del perfil hidráulico de la estructura y esquemas o planos donde se plasmen los niveles de agua correspondientes al perfil hidráulico.
- Diseño hidráulico de estructuras de protección complementarias como gaviones, trampas de rocas, obras de estabilización de taludes, etc.
- Las captaciones flotantes con equipos de bombeo se deben implementar sobre una plataforma móvil, cuyo diseño deberá garantizar la flotabilidad, la estabilidad, la operación y el mantenimiento del sistema.
- Planos de definición geométrica de las estructuras con los respectivos detalles para construcción de elementos constructivos como rejillas, compuertas, vertederos, etc.
- Diseño de elementos para la circulación del personal durante las labores operativas como son: pasarelas, escaleras, tapas, volantes de operación, etc.; de tal forma que se realicen estas actividades de acuerdo con los lineamientos de las normas SST colombianas.
- Diseño de cerramientos y medios de protección y cercado para evitar la entrada de personas no autorizadas y/o animales.

vi. En el diseño de desarenadores el consultor deberá presentar como mínimo lo siguiente:

- Plano de localización con las referencias mínimas para el replanteo durante su construcción.
- Cálculos hidráulicos para remover partículas con diámetro mínimo de 0,1 mm, con una velocidad del asentamiento vertical calculada en función de la temperatura del agua y el peso específico de la partícula, teniendo en cuenta el régimen de flujo de sedimentación (laminar, de transición o turbulento).
- Se deberá diseñar un rebose que permita regular el caudal de desarenación. El consultor también diseñará la línea de desagüe y rebose del desarenador hasta el punto de descarga que se defina y realizará el diseño de la estructura de descarga y su respectivo disipador de energía en caso de requerirse.
- Se deberá diseñar un bypass para las labores de mantenimiento o dividir las unidades de tratamiento de tal forma que se permita la operación en una, mientras se lava la otra.
- Se diseñará un sistema de lavado de las unidades que no requiera la evacuación manual de los lodos, diseñando tolvas y compuertas de desagüe que garanticen el arrastre de los mismos. Se debe diseñar también la línea de descarga con su respectivo cabezal de descarga y estructura de disipación en caso de requerirse.
- Diseño de estructura de salida que permita la eliminación de aire y presurización de la línea de conducción hacia la PTAP.
- Cálculo del perfil hidráulico de la estructura y esquemas o planos donde se plasmen los niveles de agua correspondientes al perfil hidráulico.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- Planos de definición geométrica de las estructuras con los respectivos detalles de elementos constructivos como vertederos, compuertas, válvulas, cabezales, etc.
 - Diseño de elementos para la circulación del personal durante las labores operativas como son: pasarelas, escaleras, tapas, volantes de operación, etc.; de tal forma que se realicen estas actividades de acuerdo con los lineamientos de las normas SST colombianas.
 - Diseño de cerramientos y medios de protección y cercado para evitar la entrada de personas no autorizadas y/o animales.
- vii.** Para el diseño de aducciones y conducciones el consultor deberá presentar como mínimo lo siguiente:
- Plano de localización con las referencias mínimas para el replanteo durante su construcción.
 - Memorias hidráulicas donde se calcule la línea piezométrica y la presión en los diferentes puntos de interés y accesorios. Estas memorias deberán incluir las hipótesis de cálculo consideradas, la justificación y/o fuente bibliográfica para las variables hidráulicas utilizadas (rugosidades, viscosidad, Km, etc.) y deberán ser complementadas por los modelos en EPANET correspondientes donde se evalúe la capacidad de la línea y diferentes condiciones operativas. Con base en estos modelos el consultor determinará las capacidades de las estructuras de rebose en desarenadores y cámaras de quiebre de presión.
 - El diseño del trazado de estas líneas procurará optimizar su longitud, buscando vías o senderos públicos y evitando zonas de deslizamiento e inundaciones, de tal forma que se minimice la intervención en predios privados y la implementación de obras de mitigación del riesgo.
 - De ser necesaria la ubicación de tuberías en zonas de riesgo, se debe realizar un análisis en el cual se indique la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo a los que se encuentra expuesto el tramo de tubería, y las obras necesarias para la mitigación del mismo.
 - El diseño del diámetro de las aducciones y conducciones se realizará teniendo en cuenta el criterio de costo mínimo planteado en la Resolución 330 de 2017 o cualquier otra norma colombiana que la complemente o modifique.
 - El diseño del espesor y material de las tuberías se debe realizar a partir de un estudio de golpe de ariete elaborado en software de libre distribución (Allievi) donde se evalúen las envolventes de sobrepresiones y subpresiones del sistema ante eventos como el apagado súbito de los equipos de bombeo por falla en el suministro eléctrico y cierre súbito de válvulas por fallas operativas. En ningún caso la sobrepresión excederá la presión de trabajo recomendada por el fabricante del ducto y la onda de subpresión no debe generar presiones manométricas inferiores a 10 mca. Este estudio de transientes hidráulicos debe presentar el análisis de los eventos seleccionados para modelación (falla energética, cierres súbitos, etc.) y presentar las hipótesis y parámetros utilizados en las modelaciones (inercias de los equipos, velocidades de cierre, celeridades, presencias de equipos atenuadores, ventosas, válvulas de cheque, etc.)
 - Cálculo de las válvulas de ventosa para la expulsión y entrada de aire al sistema. Su cálculo se realizará de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 330 de 2017 o cualquier otra norma colombiana que la complemente o modifique.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- Cálculo de válvulas de purga para el desagüe de las tuberías para reparaciones y labores de mantenimiento. Su cálculo se realizará de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 330 de 2017 o cualquier otra norma colombiana que la complemente o modifique.
- Cálculo de empujes hidráulicos para el diseño de anclajes de los accesorios y elementos que lo requieran.
- Cálculo de cámaras de quiebre de presión o estaciones reguladoras de presión, en caso de requerirse. El consultor deberá presentar los cálculos correspondientes, indicando la caída de presión diseñada, las pérdidas hidráulicas en la estructura y las estructuras de control como reboses, vertederos, descargas, cabezales, etc.
- Planos en planta y perfil de las aducciones y conducciones donde se presente como mínimo lo siguiente: material de la tubería, diámetro de la tubería, cotas de instalación de la tubería, modelo de cimentación de las tuberías por tramo, tipo de entibado por tramos en caso de requerirse, método constructivo por tramos, localización en planta y perfil de accesorios y derivaciones, cuadro de despiece de accesorios, abscisado y referencias para replanteo, línea piezométrica y presión en nodos y accesorios. También en estos planos se localizarán las obras de mitigación de riesgos.
- Planos de detalle para construcción de los diferentes elementos de las líneas como son: cajas de válvulas, purgas, ventosas, definición geométrica de anclajes, cámaras de quiebre, estaciones reguladoras de presión, derivaciones, etc.

viii. Para las plantas de potabilización (PTAP), el consultor deberá presentar como mínimo los siguientes productos y acogerse a las siguientes recomendaciones:

- Plano de localización con las referencias mínimas para el replanteo durante su construcción. Este plano debe presentar claramente la delimitación del predio de la planta, el cual debe tener disponibilidad verificada de acuerdo con los usos, según corresponda, en el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial.
- El terreno seleccionado para la PTAP debe tener buen drenaje y, adicionalmente, garantizar la evacuación de agua de lavado de las unidades de tratamiento, para lo cual deberá realizarse un análisis técnico de riesgo por inundación y estabilidad geotécnica del lote elegido.
- En la medida de lo posible, adaptarse a las condiciones locales, para garantizar soluciones que utilicen el mínimo uso de energía eléctrica y/o combustibles y, así mismo, que no presenten complejidad en su operación y mantenimiento.
- Memorias de cálculo de procesos donde se presenten las metodologías empleadas, las ecuaciones utilizadas con su respectiva referenciación teórica (autor, referencia bibliográfica), las principales consideraciones de diseño y los resultados de los cálculos realizados. Estas memorias de cálculo se presentarán para cada uno de los procesos o estructuras que componen el tren de tratamiento, de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 330 de 2017 o cualquier otra norma colombiana que la complemente o modifique.
- Cálculo del perfil hidráulico de la planta, incluyendo los niveles de agua en cada proceso bajo los rangos operativos extremos del sistema: mínimos nocturnos presentes y máximos diurnos futuros. La estimación de este perfil debe incluir los cálculos de pérdida



Signatory of:



Principles for
Responsible
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

hidráulicas de las estructuras de conexión o división de caudales que correspondan, como son: cajas de repartición, vertederos, tuberías, canales, etc.

- Diseño hidráulico de los sistemas de lavado y desagüe de cada proceso y las redes de alcantarillado y recolección de lodos correspondientes.
- Diseño del sistema de tratamiento de lodos de la planta, de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 330 de 2017 o cualquier otra norma colombiana que la complemente o modifique.
- Diseño hidráulico del sistema de lavado superficial de los diferentes procesos en caso de requerirse.
- Diseños hidrosanitarios para las instalaciones de operación (caseta o edificio de operaciones).
- Planos de definición geométrica de la planta que incluyan como mínimo: 1) planta a nivel de pasarelas, 2) planta por debajo de pasarelas y placas de cubierta, 3) planta a nivel de fondos y desagües, 4) corte longitudinal, 5) cortes transversales y/o longitudinales en cada uno de los procesos que describan totalmente la volumetría y detalles de la estructura.
- Planos en planta y perfil de las redes de lavados, reboses, desagües, alcantarillado y recolección de lodos. Estos planos deben incluir el detalle de la respectiva estructura(s) de descarga.
- Planos de definición geométrica del tratamiento de lodos, con sus respectivas plantas y cortes.
- Planos de instalaciones de dosificación de insumos químicos y sus respectivas líneas de distribución, incluyendo puntos de aplicación.
- Planos hidrosanitarios para las instalaciones de operación (caseta o edificio de operaciones). Estos planos deben incluir los puntos de alimentación de la red de suministro y los puntos (cajas o pozos de inspección) de descarga a la red de alcantarillado de las instalaciones de la planta.
- Diseño de elementos para la circulación del personal durante las labores operativas como son: pasarelas, escaleras, tapas, volantes de operación, etc.; de tal forma que se realicen estas actividades de acuerdo con los lineamientos de las normas SST colombianas.
- Diseño de cerramientos y medios de protección y cercado para evitar la entrada de personas no autorizadas y/o animales.
- Planos de detalle para suministro e instalación de todos los elementos que componen la PTAP (pasamuros, codos floculantes, vertederos, reglillas de medición, válvulas, compuertas, volantes de operación, soportes para módulos de sedimentación, falsos fondos para filtración, canaletas de lavado, dosificadores, medidores de caudal, barandas, pasarelas, etc.)

ix. Para los tanques de distribución, el consultor deberá presentar como mínimo los siguientes productos y acogerse a las siguientes recomendaciones:

- Plano de localización con las referencias mínimas para el replanteo durante su construcción. Este plano debe presentar claramente la delimitación del predio y la localización de la estructura con respecto al mismo.
- Memoria para dimensionamiento del tanque de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 330 de 2017 o cualquier otra norma colombiana que la complemente o modifique. También se verificarán los niveles de llenado a lo



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- largo del periodo de la simulación de las redes de distribución, garantizando adecuados volúmenes de almacenamiento para incendios y emergencias.
- Memorias de cálculo hidráulico para sistema de entrada, rebose, desagüe y redes de alcantarillado para lavado y desagüe, con su respectiva estructura de descarga.
 - Planos de definición geométrica, con sus respectivas plantas y cortes.
 - Presentar planos en perfil desde la salida de la PTAP, con su respectiva línea piezométrica, en la cual se pueda verificar que se cumple con alimentar el nivel máximo operativo del tanque.
 - Despiece de accesorios para tuberías de entrada, rebose y desagüe.
 - Diseño de elementos para la circulación del personal durante las labores operativas como son: pasarelas, escaleras, tapas, volantes de operación, etc.; de tal forma que se realicen estas actividades de acuerdo con los lineamientos de las normas SST colombianas.
 - Diseño de cerramientos y medios de protección y cercado para evitar la entrada de personas no autorizadas y/o animales.
 - Planos de detalle para suministro e instalación de todos los elementos que componen el tanque (pasamuros, tuberías de ventilación, válvulas, compuertas, volantes de operación, barandas, pasarelas, etc.)
- x. Para las redes de distribución el consultor deberá presentar como mínimo los siguientes productos:
- Cálculo de las demandas por nodo. Para este cálculo se podrá utilizar el método de los polígonos de Thiessen, el método de las longitudes o la asignación de cada usuario georreferenciado a un nodo de la red. Para este cálculo se presentarán las tablas de soporte en formato Excel, los planos de polígonos de Thiessen o los archivos "shape" con la asignación de usuarios a nodos.
 - Informe de modelación hidráulica de la red donde se incluyan los parámetros de simulación adoptados y la justificación y/o fuente bibliográfica para las respectivas variables hidráulicas (diámetros internos, rugosidades, viscosidad, Km, etc.)
 - Archivos de modelación en software de libre distribución (EPANET) de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 330 de 2017 o cualquier otra norma colombiana que la complemente o modifique. La modelación debe realizarse en período extendido, con frecuencia horaria, incorporando en los nodos los patrones de consumo medidos en campo. En condiciones excepcionales en las que dicha información no esté disponible, debe justificarse la selección de los patrones empleados.
 - Se deberá implementar un escenario de modelación que contemple la operación de la red de distribución bajo la premisa de contingencia por incendio, para lo cual se deben tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Resolución 330 de 2017 o cualquier otra norma colombiana que la complemente o modifique.
 - Diseño de la sectorización de las redes incluyendo la localización de válvulas de control de flujo.
 - Diseño del sistema de macromedición que debe incluir como mínimo lo siguiente: plano de localización de puntos de macromedición, tecnología a emplearse en cada caso, plano de detalle de las estructuras o cámaras para macromedición, análisis metrológico en cada caso e informe de diseño con los

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

respectivos cálculos de pérdidas hidráulicas y procedimientos de selección de las unidades.

- Cálculo de cámaras de quiebre de presión o estaciones reguladoras de presión, en caso de requerirse. El consultor deberá presentar los cálculos correspondientes, indicando la caída de presión diseñada, las pérdidas hidráulicas en la estructura y las estructuras de control como reboses, vertederos, descargas, cabezales, etc.
- Cálculo de empujes hidráulicos para el diseño de anclajes de los accesorios y elementos que lo requieran.
- Informe de resultados de las modelaciones, donde se incluyan los gráficos de zonas de presiones y las memorias de resultados por nodos y tramos en formato Excel, donde se presenten las variables de interés como: presiones en los nodos, velocidades en los tramos, pérdidas en los tramos, demandas a lo largo de la simulación, niveles en los tanques de distribución, etc.
- Para las redes de distribución abiertas, planos en planta y perfil donde se presente como mínimo lo siguiente: material de la tubería, diámetro de la tubería, cotas de instalación de la tubería, modelo de cimentación de las tuberías por tramo, tipo de entibado por tramos en caso de requerirse, método constructivo por tramos, localización en planta y perfil de accesorios, cuadro de despiece de accesorios, abscisado y referencias para replanteo, línea piezométrica y presión en nodos y accesorios.
- Planos de localización y definición geométrica de anclajes para tuberías (altas pendientes) y accesorios.
- Para las redes de distribución cerradas, planos en planta como mínimo lo siguiente: longitud entre nodos, material de la tubería, diámetro de la tubería, cuadro de coordenadas de nodos y cuadro de despiece de accesorios.

B. Estudios y diseños geotécnicos suficientes que permitan la definición de parámetros para los diseños estructurales, definición de los métodos constructivos para las obras y garanticen las condiciones de integralidad y sostenibilidad del sistema. El consultor como mínimo deberá presentar los siguientes productos:

- i. Análisis geotécnico, memorias de cálculo y recomendaciones de cimentación para cada una de las estructuras que conforman el sistema de acueducto (captaciones, desarenadores, PTAP, tratamiento de lodos, tanques, cajas de válvulas, cámaras de quiebre de presión, estaciones reguladoras de presión, viaductos, pasos subsuperficiales y cualquier otra estructura proyectada).
- ii. Resumen de parámetros geotécnicos necesarios para el cálculo y modelación estructural para cada una de las estructuras que conforman el sistema de acueducto (capacidad portante, densidad de rellenos, posición del nivel freático para cálculo de empujes y flotación, ka, ko, kae, módulo de reacción horizontal y vertical, etc.)
- iii. Recomendaciones de método constructivo y protección de las excavaciones para cada una de las estructuras que conforman el sistema de acueducto.
- iv. Diseños de cimentación de tuberías y recomendaciones de construcción para las mismas.
- v. El consultor, deberá realizar cualquier otro estudio y/o diseño geotécnico que sea necesario para garantizar la estabilidad y sostenibilidad de los diseños de detalle del proyecto (estabilización de taludes, muros de contención, drenajes subsuperficiales, etc.)
- vi. Informe final de diseños geotécnicos.
- vii. El consultor presentará planos de detalle con la metodología e implementación de los métodos constructivos para cada una de las estructuras diseñadas.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- C. Diseños estructurales que se requieran para garantizar el alcance propuesto del proyecto. Los diseños realizados deberán cumplir lo estipulado por la normatividad colombiana vigente, teniendo en consideración todos los requerimientos presentados en el numeral diseño estructural de este mismo documento.
- D. Diseños eléctricos y electromecánicos para equipos, máquinas, accesorios que hagan parte de todos los componentes del sistema de acueducto diseñado. Deberá presentar como mínimo las siguientes actividades:
- i. Diseños eléctricos para el suministro y/o interconexión eléctrica de los elementos del sistema de acueducto que lo requieran. Estos diseños deberán tener en cuenta todos los requerimientos normativos exigidos por la empresa de energía que preste el servicio en el Distrito de Buenaventura y el Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas – RETIE.
 - ii. El consultor deberá establecer el esquema de operación que garantice la sostenibilidad económica del proyecto, para lo cual considerará tecnologías alternativas y convencionales para la generación del fluido eléctrico.
 - iii. Diseño de la acometida eléctrica en cada caso.
 - iv. Diseño de los sistemas de iluminación que se requieran en cada caso, teniendo en cuenta todos los requerimientos normativos exigidos por la empresa de energía que preste el servicio en el Distrito de Buenaventura y el Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas – RETIE.
 - v. Despiece de equipos y accesorios para los diferentes elementos del sistema de acueducto. Este despiece deberá incluir como mínimo: la especificación de materiales, normatividad para conexiones (bridas, soldaduras, etc), diámetros, capacidades de equipos o sistemas.
 - vi. Planos mecánicos y/o de taller de los diferentes equipos y accesorios diseñados.
 - vii. Armonización de los diseños con el Plan Integral de Seguridad y Salud en el trabajo propuesto.
 - viii. El consultor deberá definir y especificar en su evaluación de costos los equipos de instrumentación, control y automatización necesarios para la operación de los sistemas de acueducto: niveles para operación y manejo de bombas, sistemas de control de emergencias, medición de caudales, operación de elementos de control como válvulas y compuertas, control de equipos de dosificación, y otros que considere necesarios.
- E. Esquemas o planos para la ejecución de las obras.
- F. Estimación de actividades y costos asociados a la inversión inicial, la puesta en marcha, administración, operación y mantenimiento, en términos de metas, indicadores, presupuestos y responsables.
- G. Recomendaciones de actividades para el fortalecimiento de capacidades de la comunidad orientadas a la administración u operación y mantenimiento permanente del sistema luego de la entrega de la infraestructura.

8.5 GESTIÓN PREDIAL, AMBIENTAL Y SOCIAL

INFORME DE GESTIÓN PREDIAL

El consultor realizará los estudios prediales que abarquen la identificación de los predios afectados, definición de las afectaciones, estudios de títulos y avalúos, recomendaciones jurídicas y los planes de reasentamiento necesarios para el desarrollo del alcance del proyecto. Para este efecto



Signatory of:



Principles for
Responsible
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico:
defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

consolidará un informe donde desarrollará como mínimo los siguientes productos para cada uno de los sistemas de acueducto:

- a) Fichas prediales donde se identifiquen los predios, sus linderos y sus principales características. (propietario, estado de titularidad, certificados de libertad y tradición)
- b) Planos prediales
- c) Estudios de títulos
- d) Avalúos
- e) Formatos de servidumbre y sesión de paso, diligenciados.
- f) Gestión y entrega de documentación diligenciada al Distrito de Buenaventura para los respectivos trámites prediales.
- g) Informe consolidado del desarrollo y resultados del componente predial, con sus respectivas recomendaciones jurídicas.

INFORME PARA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

Para prevenir, controlar y/o minimizar los impactos generados por la construcción de las obras a la población y el medio ambiente, el consultor elaborará los siguientes productos:

- a) Documentación diligenciada para la obtención de permisos, licencias, trámites y autorizaciones con autoridades ambientales y locales. Se verificará la procedencia y el estado de los siguientes permisos con las autoridades respectivas:
 - Permiso de concesión de aguas superficiales y subterráneas.
 - Permisos de ocupación de cauce o fuentes superficiales de agua.
 - Permisos de aprovechamiento forestal único.
 - Permisos de poda, tala y trasplante de árboles.
 - Licencias ambientales para sitios de disposición final de residuos.
 - Licencias para sitios de explotación de materiales de cantera.
- b) Cumplimiento de las normas Ambientales, Sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST establecidas por el contratante. Como mínimo se deberán implementar durante la realización de los trabajos los siguientes programas o protocolos:
 - Protocolo para la prevención del contagio y propagación del COVID-19, de acuerdo con la Resolución 777 de 2021 o la normativa colombiana que la reemplace, adicione o modifique.
 - Plan Integral de Seguridad y Salud en el trabajo para los trabajos de consultoría, cumpliendo con las normas vigentes de la República de Colombia.
 - Plan de emergencia y/o contingencias para actividades de consultoría. El consultor identificará los posibles riesgos en el desarrollo de las actividades del contrato y efectuará las gestiones y trámites pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente colombiana, para las actividades críticas o de trabajo de alto riesgo.
 - Plan de Gestión Social y de acercamiento a la comunidad para los trabajos de diseño. Este plan deberá articularse y armonizarse con la implementación de la ruta social del crédito CFA11052 que coordina la UCP del MVCT.
- c) Plan de Manejo Ambiental para las obras, donde se tenga en cuenta los lineamientos del MGAS, PGAS y las salvaguardas ambientales de CAF que se encuentran disponibles para consulta en el siguiente enlace: <https://www.caf.com/media/30035/salvaguardas-ambientales-y-sociales.pdf>.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

- d) Plan Integral de Seguridad y Salud en el trabajo para las obras de acuerdo con la normatividad vigente colombiana.
- e) Plan de Gestión Social de las obras, teniendo en cuenta los lineamientos del MGAS, PGAS y las salvaguardas sociales de CAF.
- f) Socialización de los resultados de los diseños de detalle.
- g) Elaboración de los presupuestos para los componentes social y ambiental de las obras. Se tendrán en cuenta los costos de personal, de equipos y de materiales necesarios para realizar las actividades propuestas.

8.6 PRESUPUESTO Y DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAMIENTO A LA VIABILIZACIÓN DEL SUBPROYECTO

Para cada sistema de acueducto se realizará la estimación de presupuestos, la programación de las obras y los términos de referencia para contratación de las obras de acuerdo con lo estipulado en la Solicitud de Propuesta de CAF (SDP), con la cual se adelantará la contratación de los estudios y diseños y/o cualquier otro requerimiento contenido en la normatividad colombiana vigente.

El consultor también elaborará la documentación necesaria para la viabilización y acompañamiento técnico a la viabilización, de cada uno de los sistemas de acueducto, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.3.2.6.2 de la Solicitud de Propuesta de CAF (SDP). La documentación se presentará de tal forma que, en caso de ser requerido por el contratante, se pueda adelantar la viabilización de cada proyecto independientemente (cada uno de los cuatro (4) sistemas de acueducto independientemente).

Los alcances detallados de cada una de las actividades anteriormente indicadas pueden ser verificadas en los anexos publicados como parte de la convocatoria de consultoría y que pueden ser consultados en el siguiente link: <https://www.caf.com/es/actualidad/convocatorias/2023/01/estudios-y-disenos-alcantarillado-en-isla-cascajal-y-acueducto-en-buenaventura/>.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del supervisor designado por **FINDETER** para el efecto, y exigir al **INTERVENTOR** el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
3. Pagar a **EL INTERVENTOR** con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** - y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y el Manual de Supervisión interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTONOMO**.

CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION

El Municipio de Buenaventura es el más extenso del Departamento del Valle del Cauca con un área de 6.297 km² (29,7% del área total del departamento). El casco urbano, en este caso el área de estudio corresponde a un área de 2.921 ha. De acuerdo con el censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV 2018, las poblaciones ajustadas total y de la cabecera del municipio corresponden a 308.188 y 235.064 habitantes, respectivamente. Según la proyección propuesta por el Plan Maestro, a 2018 se estimó una población de 390.061 habitantes en el área urbana. El Distrito de

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

Buenaventura es el principal puerto colombiano en el litoral Pacífico, por tener un alto movimiento de carga, lo que le confiere una posición geoestratégica importante. Buenaventura consta de una zona insular, isla Cascajal, donde se concentra la mayoría de las actividades económicas y de servicios, y por una zona continental, principalmente residencial. Según el documento de “Análisis de los resultados de la Encuesta de Empleo y Calidad de Vida, Distrito de Buenaventura 2018”, elaborado por la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico – ProPacífico, el territorio del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura tiene un 66% de tenencia colectiva que pertenece a los consejos comunitarios afro, casi el 2% pertenece a resguardos indígenas, y la zona urbana ocupa el 0,5% del territorio

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia y, su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, **EL INTERVENTOR** conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y riesgos que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica de **FINDETER**, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato. El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a **EL CONTRATANTE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATANTE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL INTERVENTOR** para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC y FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito. **EL INTERVENTOR** declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad. Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, al **TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC**, **FINDETER** y **AL INTERVENTOR** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso,



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL INTERVENTOR**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al INTERVENTOR, información confidencial o reservada, **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL INTERVENTOR** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR se obliga a:
El Contratista se obliga a:

- a. Mantener indemne al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter, a **FINDETER**, al MVCT y CAF, a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter, **FINDETER**, el MVCT o CAF, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter, **FINDETER**, el MVCT o CAF deberán ser asumidos por **EL INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter, **FINDETER**, el MVCT o CAF, éstos podrán requerir al Interventor o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses estas entidades.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL INTERVENTOR es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE**



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

y **FINDETER**, y, en consecuencia, **EL INTERVENTOR** no es su representante, agente o mandatario. **EL INTERVENTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE** y **FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** con **EL INTERVENTOR**, ni entre **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** con el personal que **EL INTERVENTOR** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL INTERVENTOR** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, **EL INTERVENTOR** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - GARANTÍAS: Se incorporará lo establecido en los términos de referencia y adendas de la convocatoria.

EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30 % del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Para las garantías señaladas **EL CONTRATISTA** se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO, EL CONTRATANTE**, el MVCT, y el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura como **ASEGURADO y BENEFICIARIO**.

- **CONTRATANTE:** Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter con NIT 830.055.897-7.
- Distrito Especial, Industrial Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura con NIT 890.399.045-3.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con NIT 900.463.725-2

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** con **NIT. 830.055.897-7**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: **EL CONTRATISTA**.

Asegurado: **EL CONTRATANTE** y MVCT, y el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura

Beneficiario: **EL CONTRATANTE** y MVCT, y el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: **EL CONTRATISTA**.

Asegurado: **EL CONTRATANTE** y MVCT, y el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura

Beneficiario: **EL CONTRATANTE**, MVCT, y el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura y terceros afectados.



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

EL INTERVENTOR deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL INTERVENTOR acepta que **EL CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que **EL CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **EL CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**.

Lo anterior, no exonera a **EL INTERVENTOR** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **EL CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **EL INTERVENTOR** debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectuó otra modificación que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación. En caso de presentarse alguna observación por parte del **CONTRATANTE** a estos requisitos, **EL CONTRATISTA** deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA. - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, **EL INTERVENTOR** faculta a **EL CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL INTERVENTOR** deberá mantener durante la ejecución del contrato **EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, descrito en el ANEXO No. 1, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL INTERVENTOR**



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

la suma de veinte salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL INTERVENTOR, el supervisor solicitará a **EL CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **INTERVENTOR** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que **EL INTERVENTOR** faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EI INTERVENTOR** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL INTERVENTOR** la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la obligación o prestación del contrato incumplida, aplicando la proporcionalidad de la pena.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL INTERVENTOR**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL INTERVENTOR** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **INTERVENTOR** las explicaciones correspondientes.
3. **EL INTERVENTOR** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **EL INTERVENTOR** y las consideraciones de la aseguradora.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR** ya tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL INTERVENTOR** y a la aseguradora.
8. **EL INTERVENTOR** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL INTERVENTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL INTERVENTOR** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **EL INTERVENTOR**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente **CONTRATO AUTORIZA** a **EL CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL INTERVENTOR**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL INTERVENTOR** que prestan mérito ejecutivo. **EL INTERVENTOR** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e interventoría. Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL INTERVENTOR** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL INTERVENTOR**, en las circunstancias:
 - a. Cuando **EL INTERVENTOR**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL INTERVENTOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando **EL INTERVENTOR** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL INTERVENTOR** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el **INTERVENTOR** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por **EL INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE**.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de **EL INTERVENTOR** persona natural; por disolución de la persona jurídica **INTERVENTOR**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de **EL CONTRATANTE**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **INTERVENTOR**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL INTERVENTOR** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **INTERVENTOR**.
7. En el evento en que **EL CONTRATANTE** verifique que **EL INTERVENTOR** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando **EL INTERVENTOR**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando **EL INTERVENTOR** o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL INTERVENTOR**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030

y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –

PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

y contradicción de **EL INTERVENTOR**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL INTERVENTOR** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL INTERVENTOR** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL INTERVENTOR** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **EL INTERVENTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. **EL SUPERVISOR** deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL INTERVENTOR**.
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL INTERVENTOR** ya la aseguradora.
8. **EL INTERVENTOR** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL INTERVENTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL INTERVENTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL INTERVENTOR** el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para **EL INTERVENTOR**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL INTERVENTOR**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL INTERVENTOR**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR**, y otras acciones legales pertinentes.



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico:

defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a **EL INTERVENTOR** se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL INTERVENTOR**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, **EL INTERVENTOR** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL INTERVENTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de **EL CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: **EL INTERVENTOR** no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada deberá acudir a lo pactado en la Cláusula Compromisoria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL INTERVENTOR**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. - COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL INTERVENTOR**. De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista de consultoría no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para Página 20 de 88 liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, **EL CONTRATANTE** deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por **EL CONTRATANTE** acreditando tal circunstancia. La liquidación del contrato de interventoría que se llegare a celebrar estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza interventoría. Por lo tanto, **LA INTERVENTORÍA** solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en Calle 67 No. 7-37, Bogotá, Piso 1 y 3, correo electrónico atencionfidubogota@megalinea.com.co y el **CONTRATISTA**, recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Of:402 de Bogotá, correo electrónico tecniestrategia@tecniestrategia.com y teléfono de notificación: 3134780525.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes: 1. Términos de referencia de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-121-2023 2. Estudios previos para la contratación 3. Propuesta presentada por **TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC** 4. Manual Operativo 5. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter. 6. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a **EL CONTRATANTE** si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-121-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, se firma en, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER del cual actúa como administradora y vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

LFMC

DMR

LMPP



FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS

C.C. 72.184.253

Representante Legal

TECNIESTRATEGIA S.A.S BIC